ACUERDO NO. SCGG-000272-2015

EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Julio, 2015

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios Profesionales que literalmente dice:

Nosotros, LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, mayor de edad, Casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1967-02018,en mi condición de Director Presidencial de Gestión por Resultados, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 00303-A de fecha 28 de Febrero de 2014, para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y LORENZA DURON LOPEZ, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada, con Identidad No. 0801-2001-11005 con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, Colonia Lara Norte que para los efectos del presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como OFICIAL JURIDICO, dependiente de la Dirección y Coordinación Superior quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Asesor a la Secretaría sobre los aspectos jurídicos de sus políticas, planes y proyectos; 2.- Realizar estudios, análisis, opiniones o dictámenes sobre los anteproyectos de ley, decretros ejecutivos, acuerdos o reglamentos de la Administración pública; 3.- Redactar Anteproyectos de ley, decretos ejecutivos, reglamentos y acuerdos; 4.- Emitir opiniones legales en relación con la interpretación y aplicación de leyes y reglamentos; 5.- Efectuar investigaciones y estudios de Derecho Comparado.-- CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "LA CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente.-CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de L 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos Mensualmente.- Por la naturaleza del Contrato, "LA CONTRATISTA" tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES: "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- CLAUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 280 SECRETARÍA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto

000, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación Superior, Unidad Ejecutora 001 Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para la SCGG, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-CLAUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: La "SECRETARIA COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por la "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Servicios Profesionales, no acarreará permanencia en la Institución.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y **CONFIDENCIALIDAD:** CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "LA CONTRATISTA".- Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "LA CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe Inmediato Superior.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y



ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO" .-CLAUSULA **DECIMA** SEXTA.- ACEPTACIÓN CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al Fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al Un día del mes de Julio del año Dos Mil Quince. (F y S) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS (F y S) LORENZA DURON LOPEZ LA CONTRATISTA.

COMUNIQUESE:

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA

Acuerdo de Delegación No.00803-A Del 28 de Febrero, 2014

MARIA DE LOS ANGELES MILLA GUNERA

SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE

GOBIERNO